

4 — 280 — 16.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

obras

CLASE

Nueva construcción

Expediente instruido a instancia de Don
Gerónimo de Salas en solicitud de licencia
para construir de nueva planta las casas de su
propiedad situas en la Calle de las Hileras
n.º 11, con accesorias a la de las Fuentes n.º 8.
manr.º 390.

Hileras, 7 calle Fuentes, 8 (2013)

1881

SECRETARIA DE

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE



Dist. del Centro

Hus. las Comunidades.
en 17. de Junio.

El Sr. Regidor D. Pedro de Ochoa, se ha servido señalar para el día 18. á las diez de la mañana el acto de la tira de cuerdas solicitada por D. Gerónimo de Valle, de la casa calle de las Heras n.º 55. por cuya razón tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. á los efectos que haya lugar;

D. S.



que a V. S. m. d. a. Ma
dril 17 de Junio de
1863.

El Inspector
Lope Urea

Sr. Sr. del Excmo. Ayuntamiento



Espectuada en este día la tira
de cuerdas y señalamiento
de varante de la casa N. 11.
de la Calle de las Hileras, so-
licitada por D. Servino del
Calle, se manifestó al Sr.
Regidor que presidió el acto
que la varante debiese per-
manecer la misma que
antes afectaba, por no pare-
cer necesario la alteración
de la grab. de la Calle.

Lo que pongo en conocim.^{to}
del Sr. J. P. los efectos que
haya lugar.

Dios

que. d. G. H. m. d. a. Ma-
drid 18. de Junio de 1.863.

Carlos M. de Castro

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Sec. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento. ^{to}

20

3.

20

20

20

20



Reyfo 1175.

Comos Tor Alcalde Corregidor de esta M. H. U.

Don D. Jeronimo de Valle que vive en la Calle de Postas numero 28 Casa propia y Duena de la numero 11 mueblos manzana 390 sita en la Calle de las Hileras hace presente; que necessitando conocer, antes de proceder al desrabo la alineacion que ha de guardar la dyporada Casa de la Calle de las Hileras y altura que ha de tener igualmente que si es posible la rasante que han de observar las construcciones que se ejecuten en dicha Calle

A V. U. Suplica se sirba mandar que con arreglo a los tramites prevenidos se le marquen la alineacion, altura y la rasante que solicita para los efectos consiguientes.

Madrid 11. de Junio de 1863.

Jerónimo de Valle

Madrid 12 de Junio de 1863.

Para al Sr. Veniente de Madrid del Distrito del Centro para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor

Social de la Comision de Obras D. Pedro de
Ochoa, del interesado, su Arquitecto, el Cdu
micipal y el Director facultativo de Obras y
Empedrados, se verifique el acto de toma de
cuerdas; informando el Profesor de esta Villa
al resultado, teniendo presente el artículo
427. de la Ordenanza de P.V. y previnién-
do al dueño no puede dar principio á las
obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Pluto.

Madrid N. de Junio 1863.

Sevase á efecto la toma de cuerdas
que se solicita en el dia y hora
que se sirva señalan el Sr. Regidor
D. Pedro Ochoa, requiriéndose al
dueño por el Inspector I.º para que
no dé principio á las obras sin la
competente licencia, con lo mismo
avise á su Arquitecto p.º que pre-
sente el acto de la toma de cuerdas
origen de este Expediente.

M. E. de Alcalde



Man. de la obra y

Alcaldemayor

Estadío 16 Junio

Para la toma de cuerdas que precede,

Señalado el día 17 del actual a las diez de
su mañana.

Cedro de Ochoa

Excmo Sr.

En cumplimiento del acuerdo de V. E. que antecede he
marcado sobre el terreno la ubicación que deberá obser-
varse al construir de nueva planta la casa n.º 11 nuevo
Manz.º 390. de la calle de las Hileras conforme a la apro-
bada por S. M. para dicha calle y de esta operación re-
sulta: que ~~la fachada~~ ^{en la c.º de las Hileras n.º 11.} debe establecerse sobre la línea
recta cuyo punto extremo de la derecha es el que resulta
de continuar la línea de la casa n.º 11. de moderna cons-
trucción hasta la de medianería de las num.º 11 y 13 y
de él tirar una paralela a 30 p.º de distancia a la
nueva línea de los num.º pares de la misma calle,
en cuyo caso la de que se trata se remitirá por la
derecha tres pies y once y media pulg.º y por la izquierda
dos pies y once pulg.º, segregándose a la finca de su
terreno en los 30 p.º y 6 pulg.º que tiene de longitud la
fachada trescientos diez pies cuerd.º y setenta y cinco
decimas de pie que al precio de Obispa reales
pie valen la cantidad de veinte y cuatro
mil ochocientos sesenta reales, la misma
que deberá abonar el Excmo Ayuntamiento al dueño
de la referida casa en justa indemnización
del terreno que se le espropia.

Madrid 30 de Junio de 1863.

Manfred Sánchez Pedraza



Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document, covering the majority of the page.



Como Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª D.ª

D. Jeronimo de Valle que vive en la Calle de Postas numero Veinte y ocho Casa propia y Duero de la Casa Calle de las Fuentes numero Ocho con accesorios ala de las Huertas numero nueve y de la Casa Calle de las Huertas numero siete; haue presente que habiendose dado principio en virtud de la correspondiente licencia expedida por disposicion de V.ª E.ª al derribo de la Casa numero Ocho tambien de su pertenencia y deseando hacer lo mismo con las dos arriba indicadas numero ocho por la Calle de las Fuentes y siete y nueve por la de las Huertas.

Suplica a V.ª E.ª se le sirba mandar que con arreglo a los tramites prevenidos se le marquen la alineacion altura y la rasante que han de observarse dichas Casas, concediendole al mismo tiempo la licencia para el derribo de las mismas: Ma-
drid Ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Jeronimo de Valle

Madrid 11 de Mayo de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Centro para que se sirva rubricar.

ver que con asistencia del Sr. Regidor
cab. de la Comisión de _____ Sr. Juan
Bautista Peyronnet, del _____ interesado,
su arquitecto, el Municipal, y el Ingenie-
ro Director por lo respectivo a la resolu-
ción se proceda al acto de la tira de cuer-
das informando al profesor de Millas
del resultado, teniendo presente el ar-
tículo 424 de la Ordenanza de Policía Ur-
bana y previniendo al dueño no fue-
de dar perjuicio a las obras sin la con-
frente licencia.

El Alcalde Proregidor

[Firma]

Se señala el día 21 del corriente
a las once de la mañana

Juan Bautista

Peyronnet

Exmo. Sr.

Practicada la alineación de la casa n.º 8 mod.
de la calle de las Fuentes con accesorias a la de las
Hileras por la que se distingue con los números 7 y 9.
también modernos, con sugerencias a las aprobadas por
Real orden de 1.º de Mayo de 1861 resulta: (Luz) la actu-
al línea de fachada por la calle de las Fuentes mi-

de diez metros un decimetro (36 pies 3 pulg^l) y para la nueva alineacion debera' remitirse por su medianeria de la derecha cuarenta y dos centimetros (4 pies 6 pulg^l), saliendo por la de la izquierda setenta y dos centimetros (2 pies 7 pulg^l) tomando de la via publica una superficie de diez y nueve pies y seis centesimas de otro: Que la fachada de la casa n^o 7 de la calle de las Hileras, accionaria de la anterior, mide cuatro metros sesenta y dos centimetros (16 pies 7 pulg^l) y para la nueva alineacion debera' salir por su medianeria de la derecha cincuenta y cinco centimetros (2 pies) y por la de la izquierda un metro diez y seis centimetros (4 pies 2 pulg^l) tomando de la via publica una superficie de cincuenta pies y noventa centesimas de otro: Que la fachada de la casa n^o 9 de la calle de las Hileras, contigua con la anterior e igualmente accionaria de la n^o 8 de la calle de las Fuentes, mide cinco metros sesenta y nueve centimetros (20 pies 5 pulg^l) y para la nueva alineacion debera' remitirse por su medianeria de la derecha sesenta y siete centimetros (2 pies 5 pulg^l) saliendo por la de la izquierda cincuenta y cinco centimetros (2 pies) dejando a favor de la via publica una superficie de tres pies y treinta centesimas de otro: de manera que sumados los diez y nueve pies y seis centesimas que de la via publica se toman por la calle de las Fuentes, con los cincuenta pies y noventa centesimas que igualmente se toman para la casa n^o 7 de la calle de las Hileras y descontado los tres pies treinta

reiteramos que la casa n.º 9 de esta última calle deya
a favor de la via pública resulta en resumen que se
toma de dicha via, por ambas calles una superficie
total de sesenta y seis pies con sesenta y seis centesi-
mos de otro, que al precio de ochenta reales ca-
da un pie ascenderá a la cantidad de cinco mil
trescientos treinta y dos reales y ochenta centimos,
que el interesado deberá satisfacer al Excmo. Ayuntamiento

¶ Las nuevas fachadas se establecerán so-
bre las lineas descritas que son: por la calle de las
Fuentes una paralela, tirada a 8^{ms} 56 (30 pies) de di-
stancia, a la recta que une la esquina de la casa
n.º 18 con el punto de la medicioneria derecha de la
casa n.º 8; y por la calle de las Hileras, una para-
lela, tirada a 8^{ms} 56 (30 pies) de distancia, a la recta
que une un punto tomado a sesenta pies sobre la ac-
tual fachada del mercado de S. Felipe Neri a contar des-
de la esquina del mismo edificio con el de union de las
fachadas de las casas n.ºs 4 y 6; conservandose las actuales
varanetes, segun resulta del expediente, y las alturas
totales por ambas fachadas serán de quince metros
(53 pies 10 pulg.); el número de pisos en cada se han
de distribuir cumplirá con lo prevenido en las
bases 9-18-19 y las 10 a la 14 inclusive de la
Real orden de 10 de junio de 1854, observandose
tambien las demas bases de la citada Real orden
aplicables a este caso. Madrid 27 de Enero de 1864

Joaquín María Vega

Reg.º nº 1181.



Como Sr. Alcalde Corregidor de esta M.ª D.ª V.ª

D.º Domingo de Valle Duero de las
Casas que se están derribando en la Calle de
las Hileras con accesorias ala de las Fuentes;
numero ocho por esta, y siete nueve y once
por aquella en la manzana trescientas noventa,
a V.ª E. expone: Que conforme con la alineacion
que ha practicado el Arquitecto Municipal
de las indicadas Casas numero ocho por la calle
de las Fuentes y siete, nueve y once por la de las
Hileras; adjuento tiene el honor de presentar
los planos de sus respectivas fachadas inscritas
por el Arquitecto D.º Antonio Gacharera y
Gangara sujeta ala citada alineacion y
alturas encomendadas por el precitado Arquitecto,
en cuya atencion

A V.ª E. Suplico se sirba mandar se le expida la oportuna licencia para la reedificacion de las mismas.
Madrid 4. de Febrero del 864.

Domingo de Valle

Madrid 5.º Feb. 1864.
Quedan al entend.º y para la Comision de Obras
previo informe al Arquitecto Municipal. ala Seccion

Examinados los planos de fachadas que se presentaron para la construcción de nueva planta de la casa n.º 8 moderno de la calle de las Fuentes con excepciones a la de las Hileras por la que se distingue con los números 7, 9 y 11 también modernos, susentos por el Arquitecto de la Academia de San Fernando Don Antonio Castañeda y mostrando los conformes con las disposiciones de la Real orden de 10 de junio de 1854 propongo para la construcción de dicha casa las siguientes reglas

1.ª La línea de fachada por la calle de las Fuentes se establecerá sobre la raya paralela, a la distancia de 8, 56 (50 pies) a la que une la esquina de la casa n.º 15 con el punto de la mediana derecha de la casa n.º 3, remediando la actual fachada por su anchura de la derecha 0, 46 (1 pie 6 pulgadas) y reduciendo por la de la izquierda 0, 72 (2 pies 7 pulgadas) y conservando la actual rasante, todo según resulta del expediente.

La línea de fachada por la calle de las Hileras formará una sola raya en toda la extensión de la casa n.º 7, 9 y 11 y será una paralela a la distancia de 8, 56 (50 pies) a la raya que une un punto tomado a 70 pies sobre la actual fachada del Mercado de S. Felipe Neri a contar desde la esquina del mismo edificio, con el de unión de las fachadas de las casas n.º 1 y 6; sabiendo por la mediana

de la izquierda, que lo es en la casa n.º 7, 1.ª 16
(4 pies dos pulgadas) y remeticionon por la izquierda
en la derecha, que lo es en la casa n.º 11 -
1.ª 12 (3 pies 11/2 pulgadas), y conservando la actual
fachada; todo segun resulta tambien del expediente.

2.ª Para las alturas de las fachadas se cumpliran
lo prevenido en las bases 9-18 y las 10 a 14 de las
del Real orden de 10 de junio de 1854 observan-
dose ademas las demas reglas de la citada Real or-
den aplicables al caso actual.

3.ª Los cimientos se construiran sobre terreno firme
con pedestal vivo y mureta de cal y arena de
doble 1.ª 1/4 de espesor hasta 0.ª 1/4 de mas bajo en las
fachadas de las calles, donde retallandose 0.ª 1/4 de ca-
da lado se tentara el zócalo general de la fachada
0.ª 1/4 de alto por lo menos, y otros 0.ª 1/4 de espesor se
sustentando dos tiradas descubiertas en el punto mas de-
bido de las calles y continuando estas a tiras en
todas las lineas de ambas fachadas hasta el mas bajo.
4.ª Sobre el referido zócalo y con su espesor se requi-
ran las fachadas de fabrica de ladrillo y mureta de
cal y arena hasta la imposta del piso principal y
de la misma fabrica los demas pisos con inclusion
de los arcos de puertas y ventanas sin permitirse los
entramados, retallandose por la parte interior y pro-
porcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la
altura del alero del alero de 0.ª 70 de espesor, el
cual podra ejecutarse segun el parecer del arquitecto
Director sin exceder de un vuelo regular, todo cuando sobre
el mismo una linea general de plomo para recibir las
aguas y dirigirlas a la alcantarilla publica por

bajadas tambien de plomo embevidas en los muros de fachadas
o en la parte exterior en saluandolos que se formen procurandolos
contribuyan al ornato de aquellas.

3^a. Para el vuelo de los balcones, se tendra presente el art.º 180 de
las ordenanzas municipales; la espaciacion de los balcones sera
de 0^m, 11 quedando sus patillas bien recibidas en el grueso
de las fachadas, y entsegadas 0^m, 28 por lo menos.

6^a. En las puertas no habra batiente ni pedaleño que salgan
del filo de las fachadas.

7^a. Las aceras seran de losa de piedra berroquena
de 0^m, 14 de espesor y 0^m, 84 de salida, tendandolas
con mortero de cal y sin establecerse lumbreras hor-
izontales en las mismas, debiendo estas colocarse
entre las mochetes de las puertas a plomo de los huecos.

8^a. Se rebocara la fachada con un color agradable
el imitando un buen orden de construcion, pintan-
dole de un color claro al olio las puertas y colocandose

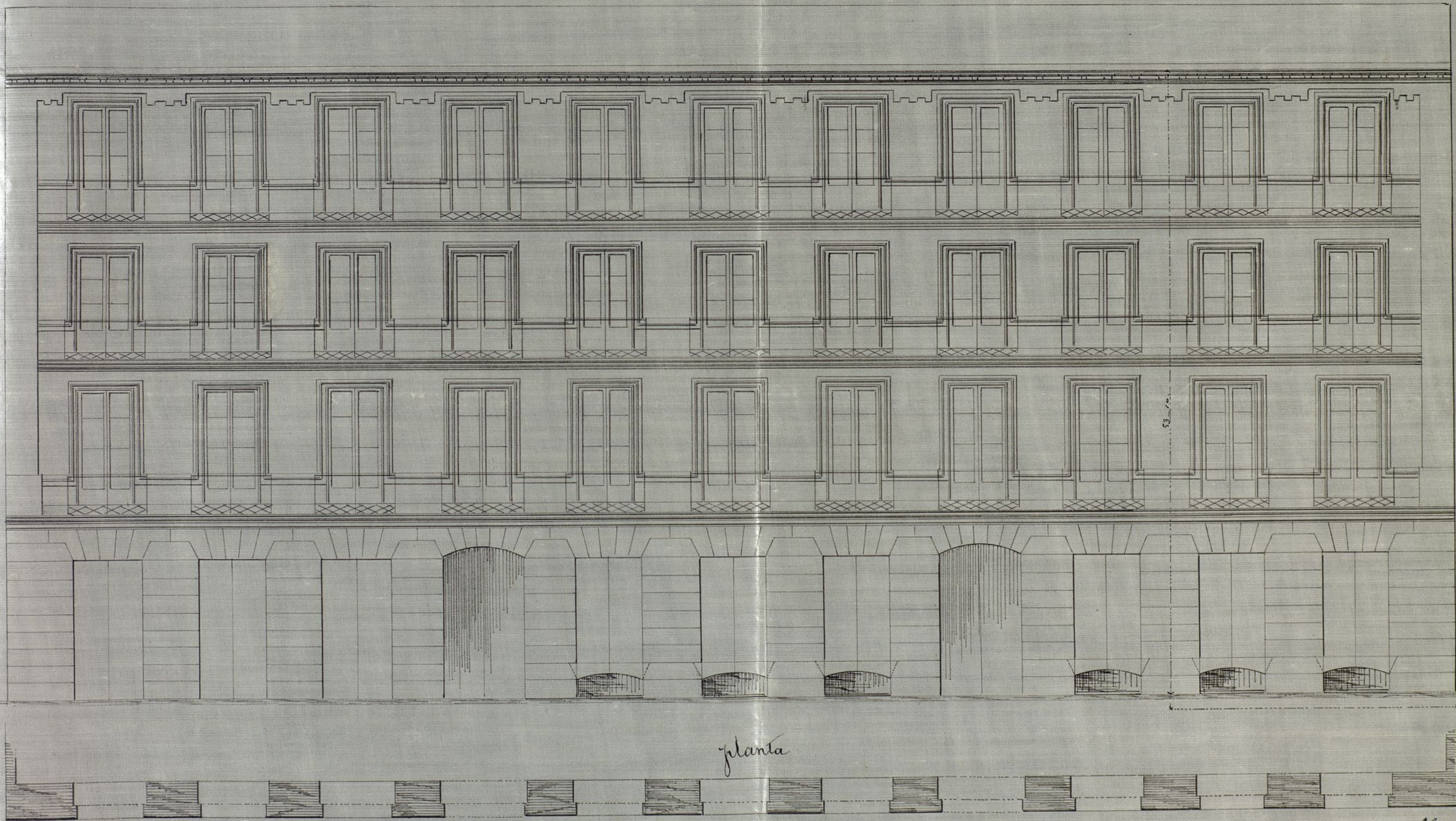
de sobre la del portales el numero de la casa.

9^a. El arquitecto de la seccion podra siempre que
lo crea conveniente reconocer la obra estando ademas
el dueño obligado a dar aviso sentado que sea el
tocado de cuenta, enrasado el piso principal, col-
gado el alero y despues de totalmente concluida
la casa con objeto de reconocer si se cumplen a
todas de alquilarla.

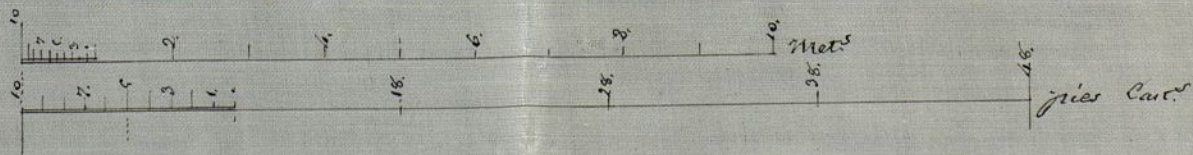
10^a. En la construcion de edificios de las fachadas
de las secciones que las almas sean de resmas
de casas frente a los muros, a excepcion de las de los
extremos que estaran en la linea de las meridiana,
siendo las puertas de maderas de a seis y los tableros
de buena calidad sin unidos saltadros poniendo

Fachada de la Calle de las Hileras N^{os} 9. y 11, modernos.

Manz.ª 390.



planta



Aumentado
N^o 7. Cashavera

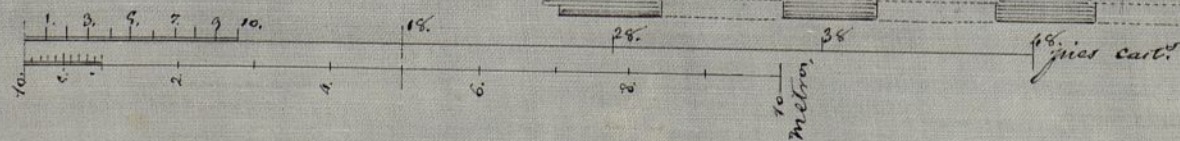
El arquitecto
Cashavera



Fachada de la Casa
 N^o 8, moderno en la
 Calle de las Fuentes,
 accesoria de las N^{os} 7,
 9, y 11, tambien modernos
 de la Manz^a 390,
 enclavadas en la Calle
 de las Hileras.

Madrid y febrero 1, de 1864.

El Arquitecto,
 Antonio de Cachavera
 y Langara



en el suelo de cada andamio, cuidando el tri-
pustecto no se carguen demasiado y para evitar en
lo posible todo accidente desagradable se colocaran
maderos de á ocho y de diez entre las almas
que sirven de antepecho, elevandolos delo tanto
mas unos cuantos pies, procurando al establecer
los frentes la mayor solidez posible como su-
almente en los andamios interiores. X

Madrid 7 de febrero del 864

Joaquín María Vega

Nota = El mismo Ayuntamiento deberá abonar
al interesado la cantidad de veinte y
cuatro mil ochocientos sesenta y dos.
Resultado que ofrece el informe iniciado de la ali-
neación practicada para la casa n.º 11 de la calle
de las Plateras por mi antecesor don Juan José San-
cher Pascador fecha 30 de junio del 863; y como el
informe de alineación de las casas n.º 8 de la calle
de las Fuentes con accesorias á la de las Plateras n.º
7 y 9 que se limitó en 27 del mes propio resulta
que el mismo interesado debe satisfacer al dicho

Ayuntamiento la cantidad de cinco mil trescientos
treinta y dos reales y ochenta centimos, deducida
esta cantidad de la anterior resulta en liquida-
ción, que el mismo Ayuntamiento deberá abonar
al dueño de las casas n.º 8 de la calle de las
Fuentes y 7, 9 y 11 de la calle de las Plateras, que
quedan constados en una sola, la cantidad
de diez y nueve mil quinientos veinte y siete y
veinte centimos.

Vega





Como Señor

La Comisión de obras no halla inconveniente en que S. E. se sirva conceder a D. Gerónimo de Valle la licencia que ha solicitado para construir de nuevo planta las Casas de su propiedad sitas en la Calle de la Silería n.º 11. nuevo, con accesorias a la a las Fuentes, n.º 8., de la man.ª 390.; mediante a estar señalada la variante y alineación oportunas, siempre que el interesado se sujete al plano presentado y a las demás reglas y condiciones de edificación que el Arquitecto Municipal de la Sección consigna en su informe. Madrid 3. de Febrero de 1864.

Belascain

Entrambasaguas

Fernán-Núñez

Madrid 15 de Febrero de 1864.

Con Ayo. Com.ª ext.ª

Con la Comisión

Madrid 22 de Febrero de 1864

Conforme con el Sr. Ayuntamiento

Hecho

D. José María y Silva, Duque de Sesto y Alcalde y
Corregidor de esta M. D. D. M. D. D. =

Aplicándose solicitada licencia por D. Ger-
mano de Valle para construir de nueva planta
las casas de su propiedad situas en la Calle
de las Huileras n.º 11 nuevo, y de la de las Fuentes n.º
8, con acceso a la de las Huileras n.º 14 y 9 también
modernos de la man.ª 3.ª, se instruyó el oportuno
expediente; y marcada la alineación
con arreglo a lo aprobado por Real orden
de 1.º de Mayo de 1867; presentados los dise-
ños de fachadas, hallados conformes por el
Ayuntamiento Municipal de la Sección, emitido
su informe y oído al dictamen de la Comi-
sión de Obras, se la ha concedido el Ayuntamiento
por su acuerdo de 4.º del presente mes, a
cualidad de ejecutar las obras bajo di-
rección de profesor, de sujetarse a los indica-
dos diseños, de guardar la misma rasante
que antes afectaba, por no ser necesaria la
alteración de la grua de la Calle, y de obser-
var además las reglas siguientes.

La fachada de la Calle de las Huileras n.º 11 =
debe establecerse 6.º hasta = referida casa.

La actual línea de fachada de la Calle
de las Fuentes 6.º = hasta = Socmo. Ayuntamiento.

Deducida esta cantidad de la de 24.860.00,
resulta que el Socmo. Ayuntamiento deberá abonar al dueño
de las casas n.º 8 de la Calle de las Fuentes y 14 y
16 de la Calle de las Huileras, que quedan consti-
tuidas en una sola, la cantidad de 19,527.00.

segun certificacion que espida el Arquitecto de Madrid y original presente de aquel en la Contaduria de esta Villa, una vez terminada la fachada.

Estas se estableceran sobre las lineas descritas &° = hasta = aplicable a este caso.

Los cimientos se construiran &° = hasta = numero de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo, podremos disponer cuando lo tengamos por conveniente, que se reconozca acerca del estado y construccion; esto sin perjuicio de que el interesado de aviso cuando este sentado al sacado de canteria, cursando al fin municipal, cuando la fachada con el alero y concluido completamente el edificio; a fin de que por estos reconocimientos se acredite la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halla en estado de alquitarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de la Seccion podra reconocer las obras siempre que lo juzgue oportuno.

En la construccion de anejos &° = hasta = interiores.

Por ultimo se tendra presente lo prevenido en el art.º 94 de la ordenanza de Policia Urbana que dice, y concedida que sea la licencia para la nueva construccion, no se permitira mas plazo que el de tres meses para dar principio.

A ella

Febrero

Madrid 24 de Mayo de 1864

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares del Dist. del Centro.

Concedamos a V. S. la licencia que se solicita a favor de D. Jeronimo de Valle para construir de nueva planta las casas de su propiedad situas en la calle de las Hileras n.º 11 y de la de las Fuentes n.º 8 con accesorias a la de las Hileras n.º 7 y 9, de la man.ª 390, bajo las prescripciones que en la misma se expresan, a fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada al interesado el lo mas correspondiente.

Dios &c.

Excmo. Sr. Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Jeronimo de Valle para construir de nueva planta las casas de su propiedad situas en la Calle de las Hileras n.º 11, y de la de las Fuentes n.º 8 con accesorias a la citada de la de las Hileras n.º 7 y 9 de la man.ª 390; resulta de la alineacion marcada por los Arquitectos Municipales D. Juan Jose Chacaber Povedor y D. Joaquin Maria Vega, que la expresada casa n.º 11 de la Calle de las Hileras deja a la via publica 3to pie cuadrado y 15 decimas de pie que al precio de 30 rs. uno, valen la cantidad de 24.300 rs. que por la Calle de las Fuentes se tomaran

de la via pública 19 pies y 9 cent.^{os} de otros ^{otros} ~~que~~
~~de la casa n.º 5 de la Calle de las Gileras~~
se toman tambien 50 pies y 9 cent.^{os} que de
la casa n.º 9 de otra Calle de las Gileras deja
a favor del tránsito común una superficie
de tres pies y 30 cent.^{os} de otros; que de la casa
n.º 11 de la Calle de las Gileras, accesoria
de la anterior se toman tambien de la
via pública 50 pies y 9 cent.^{os} de otros; y que ~~de~~
la n.º 9 de otra Calle de las Gileras, accesoria
de la n.º 8 de la Calle de las Fuentes, deja a
favor de la via pública una superficie
de 3 pies y 3 cent.^{os} de otros; de manera que
sumados los pies que se dejan al tránsito
común por la Calle de las Fuentes y por
la Calle de las Gileras n.º 11, y descontados
los 3 pies 30 cent.^{os} de otros que la casa n.º 9
de esta última Calle deja a favor de la
via pública, resulta ^{en} un remanente que
se toma de otra via por ambas calles una
superficie total de 66 pies con 6 cent.^{os} de
otros que al precio de 800.^{rs} cada uno, ascien-
den a la cantidad de 5332.^{rs} 80 cent.^{os} que
el interesado debe satisfacer a los fondos mu-
nicipales.

Deducida esta suma de la de 24.860.^{rs}
que importa el terreno que se segrega de
la casa n.º 11 de la Calle de las Gileras, ^{por los fondos municipales} ~~quiere~~
debera abonarse al dueño de otras casas, que que-
dan constituidas en una sola, la cantidad de
19527.^{rs} 20 cent.^{os}, seg.^{ta} certif. q. equivale el ^{orig.} de Madrid
y original por ^{te} igual en esa Central. una vez terminada
las facultades. Dijo 80 =